



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/001411-02 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz, relativa a si la Junta tiene conocimiento de las circunstancias que se detallan de la planta de compostaje de residuos orgánicos en Fuentepelayo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 78, de 3 de febrero de 2016.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/001410 a PE/001413, PE/001416 a PE/001467, PE/001469 a PE/001698, PE/001700 a PE/001709, PE/001711 a PE/001714, PE/001716, PE/001717, PE/001721, PE/001723, PE/001725, PE/001727, PE/001728 a PE/001731, PE/001733, PE/001736, PE/001737, PE/001739, PE/001740, PE/001743, PE/001744, PE/001747 a PE/001749, PE/001757, PE/001758, PE/001760 a PE/001762, PE/001764 a PE/001773, PE/001786 a PE/001792, PE/001797 a PE/001801, PE/001803 a PE/001814, PE/001816 a PE/001818, PE/001821 a PE/001835, PE/001837 a PE/001841, PE/001854 a PE/001856, PE/001858, PE/001860 a PE/001864, PE/001866 a PE/001875, PE/001877, PE/001878, PE/001880 a PE/001887, PE/001889, PE/001894 a PE/001897 y PE/001936, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de marzo de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta Escrita número 0901411 formulada por D. José Sarrión Andaluz, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, relativa a planta de compostaje de residuos de la empresa Agrogestión y Aplicaciones Medioambientales, S.L. en Fuentepelayo (Segovia).

La instalación de compostaje titularidad de la empresa Agrogestión y Aplicaciones Medioambientales, S.L. no precisa de autorización ambiental dado que, teniendo en cuenta su capacidad de tratamiento, la actividad no se encuentra incluida en el anexo II del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Como consecuencia de denuncias o comunicaciones efectuadas por particulares o por el Ayuntamiento de Fuentepelayo por molestias causadas por el olor, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia ha desplazado personal a las inmediaciones y a la propia instalación en numerosas ocasiones, poniéndose de manifiesto, como resultado de las visitas, que tanto las características del proceso (digestión aerobia y



maduración al aire libre), como la naturaleza de los residuos que allí se tratan (orgánicos y biodegradables) producen un olor característico, más o menos intenso, de tipo orgánico, habiéndose indicado consideraciones adicionales, con el objeto de mejorar la operatividad y minimizar las molestias que la actividad pudiera causar a la población. Además, técnicos de la Sección de Promoción de la Salud del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Segovia evalúan periódicamente los niveles de contaminación biológica y odorífera del aire.

Sin perjuicio de las competencias en materia de aguas que corresponden a los organismos de cuenca, en este caso concreto a la Confederación Hidrográfica del Duero, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, a través del Servicio Territorial de Medio Ambiente, ha iniciado un programa de actuaciones de comprobación, tanto de la planta de la empresa Agrogestión y Aplicaciones Medioambientales, S.L., situada en Fuentepelayo, como de la gestión que ésta realiza de los residuos cuyo tratamiento tiene autorizado. Además, se están desarrollando actuaciones de averiguación en relación con determinadas acciones de vertido realizadas en Fuentepelayo y en otros términos municipales próximos de las que se ha tenido conocimiento recientemente, con el fin de conocer con la mayor precisión posible los hechos, a los efectos de, en su caso, depurar las responsabilidades en que se haya podido incurrir.

Una vez concluidas las actuaciones señaladas, se procederá, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas que resulten de aplicación, a la incoación de los expedientes sancionadores que, en su caso, correspondan, todo ello en orden a garantizar la protección del medio ambiente, así como evitar posibles molestias a la población que puedan poner en riesgo la salud humana.

Valladolid, 25 de febrero de 2016.

El CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE,
Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quíñones Fernández.